

<p>Unidad administrativa:</p> <p>Unidad de Política Regulatoria</p>	<p>Título del proyecto de regulación:</p> <p>DISPOSICIÓN TÉCNICA IFT-005-2015: INTERFAZ DIGITAL A REDES PÚBLICAS (INTERFAZ DIGITAL A 2 048 KBIT/S Y A 34 368 KBIT/S).</p>	
<p>Datos de contacto:</p> <p>Dra. Nimbe Leonor Ewald Arostegui Teléfono: 5015-4382 Correo electrónico: nimbe.ewald@ift.org.mx</p>	<p>Fecha de elaboración:</p>	<p>05/01/2016</p>
	<p>Fecha de inicio de la consulta pública:</p>	<p>19/11/2015</p>
	<p>Fecha de conclusión de la consulta pública:</p>	<p>16/12/2015</p>

I. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN.

1.- Describa los objetivos generales del anteproyecto de regulación propuesto:

La emisión de la Disposición Técnica IFT-005-2015: INTERFAZ DIGITAL A REDES PÚBLICAS (INTERFAZ DIGITAL A 2 048 KBIT/S Y A 34 368 KBIT/S), tiene como objetivo principal dar continuidad y certeza jurídica respecto de las características técnicas que debe cumplir la interfaz digital a 2 048 kbit/s, llamado también llamada E1, previstas en la DT IFT-005-2014 (la cual pierde vigencia el 19 de enero de 2016) y que es utilizada para la interconexión entre redes de compañías operadoras de telecomunicaciones.

La Disposición Técnica (DT) IFT-005-2015 también incorpora las especificaciones técnicas de la interfaz digital E3 a 34 368 kbit/s, lo anterior derivado del uso de la interfaz E3 y, de la infraestructura existente que la emplea a nivel nacional.

Adicionalmente, se incorporan los métodos de prueba para la comprobación del cumplimiento de las especificaciones técnicas de ambas interfaces digitales E1 (a 2 048 kbit/s) y E3 (a 34 368 kbit/s), para la comprobación del cumplimiento de dichas especificaciones técnicas.

En el mismo tenor de ideas, la inclusión de los métodos de prueba establecidos en la Disposición Técnica IFT-005-2015, corresponden al esfuerzo de compatibilizarlos y armonizarlos con los métodos de pruebas de la regulación internacional en la materia.

Lo anterior se encuentra alineado a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en su Estrategia 4.7.3, "Fortalecer el sistema de

normalización y evaluación de conformidad con las normas", del objetivo 4.7, "Garantizar reglas claras que incentiven el desarrollo de un mercado interno competitivo", establece la siguiente línea de acción: "Transformar las normas, y su evaluación, de barreras técnicas al comercio, a instrumentos de apertura de mercado en otros países, apalancadas en los tratados de libre comercio, a través de la armonización, evaluación de la conformidad y reconocimiento mutuo".

2.- Describa la problemática o situación que da origen al anteproyecto de regulación:

La actual Disposición Técnica IFT-005-2014 perderá su vigencia el 19 de enero de 2016, por lo tanto, no solamente resulta relevante garantizar la continuidad de un instrumento normativo que permita establecer las características técnicas y los métodos de prueba que debe cumplir la interfaz digital E1, utilizada para la interconexión entre redes de compañías operadoras de telecomunicaciones, sino también incluir las especificaciones técnicas para la interfaz digital E3. La incorporación de los métodos de prueba en el instrumento normativo permitirá la comprobación del cumplimiento de dichas especificaciones técnicas de los niveles jerárquicos E1 y E3, de la Jerarquía Digital Plesiócrona (PDH).

Los beneficios de emitir la Disposición Técnica IFT-005-2015 serían:

1. Brindar certeza jurídica respecto de las características técnicas que deben cumplir las interfaces digitales E1 y E3, que son las mínimas indispensables para interconectar redes de compañías operadoras de telecomunicaciones.
2. Evitar las posibles afectaciones a las redes de los concesionarios y en su caso a los autorizados, derivado del incumplimiento de las especificaciones y requerimientos técnicos de las interfaces digitales E1 a y E3.
3. Garantizar la interoperabilidad de la redes y de los servicios, esto es, que la usuarios de una red de telecomunicaciones puedan conectarse y comunicarse con los usuarios de otra y viceversa.

3.- Indique el tipo de ordenamiento jurídico propuesto. Asimismo, señale si existen disposiciones jurídicas vigentes directamente aplicables a la problemática materia del anteproyecto de regulación, enumérelas y explique porque son insuficientes cada una de ellas para atender la problemática identificada:

Se trata de una disposición administrativa de carácter general, Disposición Técnica IFT-005-2015: **“INTERFAZ DIGITAL A REDES PÚBLICAS (INTERFAZ DIGITAL A 2 048 KBIT/S Y A 34 368 KBIT/S)”**.

Actualmente se encuentra vigente la Disposición Técnica IFT-005-2014: **“Interfaz digital a redes públicas (interfaz digital a 2 048 kbit/s)”**, publicada el 07 de enero de 2015, en el Diario Oficial de la Federación, la cual entró en vigor el día 19 de enero de 2015, con una vigencia de un año.

Dicha Disposición Técnica resulta insuficiente debido a que:

- a) Pierde vigencia el 19 de enero de 2016;
- b) Con la pérdida de vigencia se creará un vacío regulatorio, lo cual impactaría en el correcto funcionamiento del sector en su conjunto;
- c) La Disposición Técnica actual no contempla los métodos de prueba para la comprobación del cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en ella;
- d) Derivado de las tendencias nacionales e internacional así como el uso e infraestructura empleada actualmente, la DT IFT-005-2015 incorpora las especificaciones técnicas para la interfaz digital E3 a 34 368 kbit/s, así como los respectivos métodos de prueba para la comprobación del cumplimiento de las especificaciones técnicas de la interfaz digital E1 y E3.

II. IDENTIFICACIÓN DE LAS POSIBLES ALTERNATIVAS A LA REGULACIÓN.

4.- Señale y compare las alternativas con que se podría resolver la problemática detectada que fueron evaluadas, incluyendo la opción de no emitir el anteproyecto de regulación. Asimismo, indique para cada una de las alternativas que fueron consideradas una estimación de los costos y beneficios que implicaría su instrumentación:

No emitir regulación

La Disposición Técnica IFT-005-2014 cuenta con vigencia hasta el 19 de enero de 2016, por lo tanto, en caso de no emitirse el proyecto en comento que la

sustituya, no existirá un instrumento que regule y valide las características técnicas que debe cumplir la interfaz digital E1 que son las mínimas indispensables para interconectar las redes de los concesionarios y, en su caso, los autorizados. En consecuencia se generará una incertidumbre legal y técnica al no contar con un instrumento regulatorio. Asimismo, las obligaciones establecidas para los concesionarios y, en su caso, los autorizados que requieran interconectar sus redes de telecomunicaciones perderían vigencia.

Autoregulación

Es necesario contar con un procedimiento de la evaluación de la conformidad donde terceros constaten que las especificaciones técnicas establecidas en la Disposición Técnica se cumplan.

Norma Mexicana

La adopción de una Norma Mexicana no generaría en todos los casos la observancia obligatoria y el cumplimiento de la misma, al tratarse de una norma de observancia voluntaria.

Programa para mejorar el cumplimiento de regulaciones existentes.

Al existir la necesidad de actualizar la Disposición Técnica vigente, derivado del avance tecnológico en materia de telecomunicaciones, no es necesario un programa de mejora del cumplimiento.

5.- Justifique las razones por las que el proyecto de regulación propuesto es considerado la mejor opción para atender la problemática detectada:

La Disposición Técnica IFT-005-2015, mediante la constatación del cumplimiento de las especificaciones técnicas a través de los métodos de prueba, generaría los siguientes beneficios:

1. Brindar certeza jurídica respecto de las características técnicas que deben cumplir las interfaces digitales E1 y E3, que son las mínimas indispensables para interconectar las redes de los concesionarios y en su caso los autorizados, así como los métodos de prueba para la comprobación de las especificaciones técnicas.

2. Evitar las posibles afectaciones a las redes de los concesionarios y en su caso los autorizados, derivado del incumplimiento de las especificaciones y requerimientos técnicos de las interfaces digitales E1 y E3.
3. Garantizar la interoperabilidad de la redes y de los servicios; esto es, que la usuarios de una red de telecomunicaciones puedan conectarse y comunicarse con los usuarios de otra y viceversa.
4. Asimismo dotar de vigencia los derechos y obligaciones establecidas a cargo de los concesionarios y, en su caso, los autorizados que requieran interconectar sus redes.

Derivado de lo anterior, se considera que el proyecto de regulación propuesto es la mejor opción para atender la problemática.

6.- Describa la forma en que la problemática se encuentra regulada en otros países y/o las buenas prácticas internacionales en esa materia:

Las características técnicas de la Jerarquía Digital Plesiócrona (PDH), relacionadas con las interfaces digitales E1 (a 2 048 kbit/s) y E3 (a 34 368 kbit/s), están reguladas internacionalmente en otros países, de la siguiente forma:

Singapur

La Autoridad de Desarrollo de Infocomunicaciones de Singapur (IDA), desarrollo la especificación técnica "*Terminal Equipment connected to 2 Mbit/s, 34 Mbit/s and 140 Mbit/s Digital Leased Lines*" en octubre de 2013. Esta especificación ha simplificado y armonizado los requisitos de interfaz de red de 2 Mbit/s, 34 Mbit/s y 140 Mbit/s de líneas arrendadas digitales.

Australia

La autoridad australiana de Comunicaciones emitió el estándar "*Requirements for Customer Equipment for connection to hierarchical digital interfaces*", el cual entro en vigor el 15 de marzo de 2002. Dicho estándar es aplicable a los equipos terminales del usuario final que cuente con interfaz digital a 2 048 kbit/s, 34 368 kbit/s o 139 264 kbit/s, que intenten conectarse a una red telecomunicaciones.

España

A través del REAL DECRETO 1890/2000 de 20 de noviembre (B.O.E. 289 publicado el 2 de diciembre de 2000), se aprobó el reglamento que establece el procedimiento para la evaluación de la conformidad de los aparatos de

Telecomunicaciones. Interfaz Digital E1 No Estructurado - Circuito Digital Punto a Punto; en este se establecen las especificaciones técnicas de los equipos terminales que se conectan a circuitos alquilados digitales de 2 Mbit/s y trama no estructurado, utilizando la interfaz asimétrica definida por la recomendación G.703 del Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico (CCITT).

III. IMPACTO DE LA REGULACIÓN.

7.- ¿El proyecto de regulación propuesto contiene disposiciones en materia de salud humana, animal o vegetal, seguridad, trabajo, medio ambiente o protección a los consumidores?:

El proyecto protege a los consumidores en el sentido de establecer las especificaciones técnicas de las interfaces digitales E1 y E3, para garantizar la interoperabilidad de la redes y de los servicios; esto es, que los usuarios de una red de telecomunicaciones puedan conectarse y comunicarse con los usuarios de otra y viceversa.

8.- ¿El anteproyecto de regulación propuesto creará, modificará o eliminará trámites a su entrada en vigor?:

La DT IFT-005-2015 retoma las bases técnicas de la DT vigente (IFT-005-2014 publicada en el DOF el 7 de enero de 2015), la cual establece las características técnicas que debe cumplir la interfaz digital E1, que son las mínimas indispensables para interconectar redes de los concesionarios y, en su caso, los autorizados; dicho instrumento regulatorio carece de los métodos de prueba para corroborar las especificaciones técnicas vertidas en él, sin embargo, los Laboratorios de Prueba y Organismos de Certificación de manera individual y no homogenizada han realizado los procesos de validación de las características técnicas.

En este tenor, la DT IFT-005-2015 contempla que los certificados de conformidad y homologación emitidos conforme a la IFT-005-2014 y (su precedente) la NOM-152-SCT1-1999 mantengan su vigencia hasta el término señalado en ellos y no estarán sujetos a su seguimiento. Lo cual implica que no se crearán, modificarán o se eliminarán trámites a la entrada en vigor.

Por otro lado, la incorporación de las especificaciones técnicas de la interfaz digital E3 así como los métodos de prueba para la validación de éstas, tiene impacto mínimo en el procedimiento de evaluación de la conformidad, ya que

tanto los laboratorios de pruebas como los organismos de certificación ya cuentan con parte de los equipos e infraestructura necesaria para llevar a cabo dichos métodos de prueba para el nuevo nivel jerárquico.

En conclusión, el proyecto de regulación no creará, modificará o eliminará trámites.

9.- Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta de anteproyecto de regulación:

Se considera que la única obligación que se estaría creando es:

Tipo: Obligación de realizar la evaluación de la conformidad de la interfaz digital E3 a 34 368 kbit/s, para verificar el cumplimiento con respecto a la DT IFT-005-2015.

Artículos aplicables: Capítulo 4 de la DT IFT-005-2015.

Justificación: Es necesario realizar la evaluación de la conformidad respecto a las características técnicas que debe cumplir la interfaz digital E3. Esto es, se requiere que el mencionado producto pase por un proceso de evaluación de la conformidad, para obtener un certificado de cumplimiento y posteriormente el certificado de homologación respecto de la DT IFT-005-2015.

Aun cuando la Disposición Técnica IFT-005-2015 contempla nuevas especificaciones y métodos de prueba respecto de la IFT-005-2014, esto no genera trámites que deban ser registrados en el Inventario de Trámites y Servicios del Instituto.

El trámite de homologación de productos ante el Instituto con respecto a la Disposición Técnica IFT-005-2015, no se modifica de modo alguno.

10.- ¿Cuáles serían los efectos del anteproyecto de regulación sobre la competencia y libre concurrencia en los mercados, así como sobre el comercio nacional e internacional?

El presente proyecto fomenta la sana competencia y la libre concurrencia en los mercados, garantizando el derecho de participar en el mercado en igualdad de circunstancias.

Es importante mencionar que la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia, emitirá la norma oficial mexicana correspondiente, que regule la

importación, comercialización y/o distribución dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, de la equipos que cuenten con interfaz digital a 2 048 kbit/s y a 34 368 kbit/s (E1 y E3), respectivamente.

Así, la DT IFT-005-2015, que dará continuidad a la IFT-005-2014, reducirá significativamente la posibilidad de que puedan comercializarse en el país y constituirse en una competencia desleal equipos sujetos a la disposición técnica en comento, de origen nacional o extranjero, que pudieran no cumplir con las especificaciones que establece dicha Disposición Técnica.

11.- ¿Cuáles serían los efectos del anteproyecto de regulación sobre los precios, calidad y disponibilidad de bienes y servicios para el consumidor en los mercados?:

Como lo indica la sección nueve, adicionalmente se tendrá la obligación de realizar la evaluación de la conformidad del producto correspondiente a la interfaz digital E3, lo cual indudablemente generará costos. Sin embargo, la realización de los procedimientos de la evaluación de la conformidad llevada a cabo por los laboratorios de pruebas, tendría un impacto mínimo ya que actualmente dichos laboratorios cuentan con equipo e infraestructura que les permite realizar las pruebas para la interfaz digital E1 a 2 048 kbit/s, lo que implicaría una inversión menor en equipos de medición para la interfaz digital E3 a 34 368 kbit/s.

Respecto de la calidad y disponibilidad de servicio, la incorporación de un nivel jerárquico de mayor capacidad de velocidad de transmisión y de ancho de banda (la interfaz E3), coadyuvará a mejorar la calidad de los servicios de telecomunicaciones, permitiendo al usuario final experimentar mejores niveles de calidad, así como una mayor disponibilidad de los mismos.

12.- ¿El anteproyecto de regulación contempla esquemas que impactan de manera diferenciada a sectores, industria o agentes económicos?

No

13.- Proporcione la estimación de los costos en los que podrían incurrir cada particular, grupo de particulares o industria a razón de la entrada en vigor del anteproyecto de regulación:

Tipo: Obtención de acreditación en DT IFT-005-2015

Indique el particular, grupo o industrias afectados: Laboratorios de Pruebas autorizados por el Instituto, interesados en llevar a cabo la evaluación de la conformidad con respecto a la DT IFT-005-2015.

Número de agentes económicos: 4 Laboratorios de Pruebas

Costo unitario: 60,000.00 por la acreditación

Frecuencia anual: No Aplica, corresponde la vigencia de la Disposición Técnica IFT-005-2015

Tipo: Obtención de acreditación en DT IFT-005-2015

Indique el particular, grupo o industrias afectados: Organismos de Certificación autorizados por el Instituto interesados en llevar a cabo la evaluación de la conformidad con respecto a la DT IFT-005-2015.

Número de agentes económicos: 2 Organismos de Certificación

Costo unitario: 60,000.00 por la acreditación

Frecuencia anual: No Aplica, corresponde la vigencia de la Disposición Técnica IFT-005-2015

Tipo: Obtención del Reporte de pruebas.

Indique el particular, grupo o industrias afectados: Los interesados que requieran obtener un reporte de pruebas emitido por un laboratorio de pruebas con respecto a la DT IFT-005-2015

Número de agentes económicos: 32 (*Promedio de certificados de homologación emitidos por el Instituto en el periodo 2010-2015)

Costo unitario: \$20,000.00

Frecuencia anual: No aplica.

Tipo: Obtención del Certificado de cumplimiento.

Indique el particular, grupo o industrias afectados: Los interesados que requieran obtener un certificado de cumplimiento emitido por un organismo de certificación.

Número de agentes económicos: 32 (*Promedio de certificados de homologación emitidos por el Instituto en el periodo 2010-2015)

Costo unitario: \$ 35,000.00

Frecuencia anual: No aplica.

14.- Proporcione la estimación de los beneficios que se podrían generar para cada particular, grupo de particulares o industria a razón de la entrada en vigor del anteproyecto de regulación:

Tipo: **Eficiencias generadas**

Indique el particular, grupo o industrias afectados: Entidad Mexicana de Acreditación.

Número de agentes económicos: 1

Beneficio unitario: \$360,000.00

Frecuencia anual: No aplica

Tipo: **Eficiencias generadas**

Indique el particular, grupo o industrias afectados: Laboratorios de Pruebas

Número de agentes económicos: 4

Beneficio unitario: \$ 20,000.00

Frecuencia anual: No aplica

Tipo: **Eficiencias generadas**

Indique el particular, grupo o industrias afectados: Organismos de Certificación

Número de agentes económicos: 2

Beneficio unitario: \$ 35,000.00

Frecuencia anual: No aplica

15.- Justifique que los beneficios que se podrían generar a razón de la entrada en vigor del presente anteproyecto de regulación son superiores a los costos de su cumplimiento:

Garantizar que se cubran los siguientes aspectos:

- I. Evitar las posibles afectaciones a las redes de los concesionarios y, en su caso, de los autorizados, derivado del incumplimiento de las especificaciones y requerimientos técnicos de las interfaces digitales E1 y E3 de la jerarquía digital pliesiónica (PDH).
- II. Garantizar la interoperabilidad de la redes y de los servicios, esto es, que la usuarios de una red de telecomunicaciones puedan conectarse y comunicarse con los usuarios de otra y viceversa.
- III. Prever que cuando operen no causen interferencias perjudiciales a otros equipos de operación autorizada, ni a las redes y servicios de telecomunicaciones de servicios autorizados, y
- IV. Brindar certeza jurídica respecto de las características técnicas que debe cumplir las interfaces digitales E1 y E3, que son las mínimas

indispensables para interconectar redes de los concesionarios y, en su caso, los autorizados.

Adicionalmente, para los concesionarios y, en su caso, los autorizados, el beneficio es que al actualizarse la DT IFT-005-2015, aumenta la confiabilidad en la interconexión, empleando las interfaces sujetas a ella, y que no causarán afectación a su red;

Los organismos de evaluación de la conformidad tendrán la certidumbre de que podrán continuar con sus actividades en relación con esta DT, debido a que los procedimientos de evaluación de la conformidad no se verán interrumpidos.

IV. CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA PROPUESTA.

16.- Describa los recursos, la forma y/o los mecanismos públicos y privados a través de los cuales se implementarán las medidas regulatorias propuestas por el anteproyecto de regulación:

Entre otros, se contemplan los siguientes:

1. Publicación en el Diario Oficial de la Federación;
2. Los laboratorios de pruebas y organismos de certificación podrán llevar a cabo la evaluación de la conformidad, cuando se encuentren en condiciones de realizarla conforme a lo dispuesto en la DT IFT-005-2015, requiriendo una nueva acreditación (por el organismo de acreditación) y autorización (por el Instituto).
3. Los certificados de conformidad y homologación emitidos conforme a la NOM-152-SCT1-1999, Interfaz digital a redes públicas (Interfaz digital a 2 048 kbit/s), y la DT IFT-005-2014 mantendrán su vigencia hasta el término señalado en ellos y no estarán sujetos a seguimiento. Dichos certificados no podrán ampliarse o utilizarse para equipos de la misma familia a partir de la entrada en vigor de la DT IFT-005-2015.
4. Los certificados de cumplimiento y homologación respecto a la Interfaz digital a 2 048 kbit/s (E1), solicitados a partir de la entrada en vigor de la presente DT y durante el periodo de noventa días naturales posteriores a dicha entrada en vigor, se otorgarán conforme a la DT IFT-005-2015, considerando además lo establecido en su transitorio Séptimo. Dichos certificados de cumplimiento y de homologación tendrán vigencia de un año y, no estarán sujetos a seguimiento.
5. Los laboratorios de pruebas y organismos de certificación, realizarán la evaluación de la conformidad en los términos de la LFTR y se utilizarán los procedimientos de evaluación de la conformidad de productos sujetos al

cumplimiento de normas oficiales mexicanas publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2005.

6. Para el caso de la acreditación se llevará a cabo en los términos establecidos en el convenio firmado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones con la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA).

17.- Describa los esquemas de verificación y vigilancia, así como las sanciones que asegurarán el cumplimiento de las medidas propuesta por el anteproyecto de regulación:

1. El Instituto es el encargado de vigilar el cumplimiento de la Disposición Técnica IFT-005- 2015.
2. La evaluación de la conformidad se realizará en los términos de la LFTR y en las disposiciones que para tal efecto establezca el Instituto.
3. Los equipos con interfaces digitales E1 (a 2 048 kbit/s) y E3 (a 34 368 kbit/s) certificados conforme a la DT IFT-005-2015 estarán sujetos a seguimiento mediante muestreo, medición, pruebas de laboratorios, constatación ocular o examen de documentos por parte del Instituto o del organismo de certificación para comprobar que dichos equipos continúen el cumplimiento con las condiciones y requisitos correspondientes y, por tanto, para mantener vigente el certificado correspondiente.
4. Dicho seguimiento se llevará a cabo sobre una porción que no excederá de la mitad del total de certificados expedidos, seleccionados de manera aleatoria. El seguimiento se hará con cargo al titular del certificado y, se efectuará sobre los equipos que se encuentren en el territorio nacional, en las bodegas de los fabricantes, importadores, comercializadores, distribuidores o arrendadores.
5. El Instituto llevará a cabo pruebas a equipos con interfaces digitales E1 y E3 evaluados de conformidad conforme a la DT IFT-005-2015, para asegurar el cumplimiento de la misma.

V. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA.

18.- Describa la forma y los medios a través de los cuales serán evaluados los logros de los objetivos del anteproyecto de regulación, así como el posible plazo para ello:

1. El Instituto es el encargado de vigilar el cumplimiento de la Disposición Técnica IFT-005-2015.

2. La evaluación de la conformidad se realizará en los términos de la LFTR y en las disposiciones que para tal efecto establezca el Instituto. En tanto el Instituto establezca el procedimiento correspondiente, la evaluación de la conformidad se realizará conforme en la normatividad nacional o internacional aplicable.

Adicionalmente, las autorizaciones que emita el Instituto, tanto a los laboratorios de prueba como a los organismos de certificación, preverán la entrega de información periódica respecto a equipos probados y sus resultados, así como a equipos certificados y rechazados y resultados del seguimiento que realicen los organismos de certificación. Adicionalmente, con base en lo establecido en el convenio con la EMA, el Instituto recabará información relativa a las acreditaciones respecto a la DT IFT-005-2015. Con estos datos, el Instituto dará seguimiento a los efectos de la aplicación de este instrumento normativo.

Asimismo, las verificaciones que el Instituto realice a los laboratorios de prueba, organismos de certificación y a la Entidad Mexicana de Acreditación respecto a la DT IFT-005-2015 arrojarían información adicional.

VI. CONSULTA PÚBLICA.

19.- ¿Se consultó a las partes y/o grupos interesados en la elaboración del presente anteproyecto de regulación?

Sí, se llevaron a cabo 3 reuniones así como la consulta pública del anteproyecto de la DT IFT-005-2015. Las reuniones previas a la consulta pública sirvieron para recabar opiniones y en su caso, fortalecer el anteproyecto de Disposición Técnica que se sometió a consulta. Durante el periodo de consulta pública se recibieron diversos comentarios, los cuales valorados y, en su caso, atendidos en el proyecto final.

Tipo	Participantes (s)	Fecha	Principales aportaciones
Reunión	Representantes de Cámaras y asociaciones empresariales, Laboratorios de Pruebas, Organismos de Certificación, Concesionarios de Servicios de Telecomunicaciones	23 de octubre de 2015.	Se hizo del conocimiento de los interesados las principales modificaciones a la DT-IFT-005-2015.

Reunión	Representantes de Laboratorios de Pruebas, Organismos de Certificación, Concesionarios de Servicios de Telecomunicaciones	04 de Noviembre de 2015.	Análisis de especificaciones técnicas y métodos de prueba
Reunión	Representantes de Laboratorios de Pruebas, Organismos de Certificación, Concesionarios de Servicios de Telecomunicaciones	11 de Noviembre de 2015.	Análisis de especificaciones técnicas y métodos de prueba
Consulta pública en el Portal del IFT	Todo público interesado	19 nov al 16 de dic de 2015	Se recibieron 2 participaciones de personas morales.

VII. FUENTE CONSULTADAS, ANEXOS O CUALQUIER OTRA DOCUMENTACIÓN DE INTERÉS.

20.- Enliste los datos bibliográficos o las direcciones electrónicas consultadas para el diseño y redacción del anteproyecto de regulación.

1. DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, DOF 11 de junio de 2013.
2. Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
3. Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
4. Reglamento de Telecomunicaciones.
5. Reglamento a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
6. European Standard (Telecommunications series) Access and Terminals (AT); 2 048 kbit/s digital structured leased lines (D2048S); Terminal equipment interface. European Telecommunications Standards Institute.
7. European Standard (Telecommunications series) Access and Terminals (AT); 34 Mbit/s digital leased lines (D34U and D34S); Terminal equipment interface. European Telecommunications Standards Institute.
8. AS/ACIF, Requirements for Customer Equipment for connection to hierarchical digital interfaces. Australian Communications Industry Forum, 2001.
9. Singapur (IDA), "Terminal Equipment connected to 2 Mbit/s, 34 Mbit/s and 140 Mbit/s Digital Leased Lines" en octubre de 2013.
10. Real Decreto 1787/1996 de 19 de julio, España.